

A C T A N° 45/83-E

Fecha: jueves 23 de febrero de 1984.

CUENTA

1. Convocatoria extraordinaria, solicitada por señor General Matthei, para tratar proyecto de ley que autoriza al Estado para realizar actividades empresariales aeronáuticas o participar en ellas, y crea la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile.

--Se acuerda tratarlo en esta sesión.

--Así se hace, y se aprueba el proyecto con modificaciones.

2. Sr. General Benavides anuncia que, por indicación de la Presidencia de la República, solicitará convocatoria extraordinaria y procedimiento de la misma naturaleza para tramitar proyecto de ley que autoriza aporte de capital a la Corporación Nacional del Cobre de Chile.

--Se acuerda tratar el proyecto y despacharlo en sesión de Junta del 15 de marzo.

3. Sr. General Benavides se refiere a comunicación recibida de Monseñor Bernardino Piñera, sobre Ley Antiterrorista.

---o0o---

A C T A N° 45 / 83 - E

--En Santiago de Chile, a veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa Extraordinaria la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aabel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, y Teniente General César R. Benavides Escobar, y por el subrogante del señor Director General de Carabineros, General Subdirector de Carabineros Rodolfo Stange Oelckers. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel de Carabineros Jorge Portilla Carvajal, Jefe de Gabinete Subrogante de Carabineros; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Comandante de Grupo (J) Juan Eduardo Fuenzalida Lamas, Secretario de Legislación; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del

señor General Mendoza; Roberto Molina Meyohas, Jefe Subrogante de Relaciones Públicas de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Patricio Baltra Sandoval, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

El artículo 39 de la ley 17.983 permite que la Junta de Gobierno pueda ser citada en carácter extraordinario para conocer un proyecto específico.

En este caso particular, el señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, General señor Matthei, pidió que la Junta fuese citada para conocer el proyecto de ley sobre ENAER, que había ingresado con trámite extraordinario al sistema legislativo e iba a ser visto después del 15 de marzo.

En consecuencia, de acuerdo con la ley, lo veremos en este momento.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor Almirante, procedo a rendir la Cuenta de esta convocatoria extraordinaria.

Con fecha 9 de enero de 1984 ingresó a la Secretaría de Legislación un proyecto de ley originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual se autoriza al Estado para realizar actividades empresariales de aeronáutica o participar en ellas, y se crea la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, boletín 448-02.

El 10 de enero se dio cuenta del proyecto a la Excma. Junta de Gobierno, la que acordó mantener la calificación de extrema urgencia solicitada por el Ejecutivo y, asimismo, dispuso su estudio por una Comisión Conjunta presidida por la Cuarta Comisión Legislativa.

El día 10 de febrero de 1984, S. E. el Presidente de la República, mediante oficio 13.220-44, formuló indicación sustitutiva al texto del proyecto, la que tiene por objeto uni formar criterios jurídico-orgánicos respecto de las empresas en que tienen interés directo las instituciones armadas, adecuando para ello en similitud las normas de la iniciativa a las de ASMAR, cuya ley orgánica fue publicada el 7 de febrero de es te año.

Por oficio 3525, del 10 de febrero, la Secretaría de Legislación puso en conocimiento de las Comisiones Legislati - vas dicha indicación.

Con fecha 20 de febrero, el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y miembro de la Excma. Junta, por oficio O-242-1, solicitó el acuerdo de la Junta para tramitar el proyecto mediante convocatoria extraordinaria y procedimiento de la misma naturaleza, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 39 de la ley N° 17.983.

En el día de hoy, 23 de febrero de 1984, la Comisión Conjunta, presidida por la Cuarta Comisión Legislativa, ha entregado a la Secretaría de Legislación el texto de la iniciativa según su estudio. Dicho texto y la carátula correspondiente, dada la naturaleza extraordinaria del procedimiento, los tengo a disposición de la Excma. Junta de Gobierno para los fi nes de su superior decisión.

Es todo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL STANGE.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pasamos a tratar el in forme de la Cuarta Comisión sobre el proyecto de ley en referencia.

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL ESTADO PARA REALIZAR ACTI
VIDADES EMPRESARIALES AERONAUTICAS O PARTICIPAR EN ELLAS,
Y CREA LA EMPRESA NACIONAL DE AERONAUTICA DE CHILE (BOLE
TIN 448-02).

El señor MAYOR (J) ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- Señores miembros de la Excma. Junta de Gobierno, como se ha dado cuenta en esta sesión legislativa, con fecha 10 de febrero de este año S. E. el Presidente de la República formuló indicación a fin de sustituir el texto del proyecto inicialmente propuesto, con el objeto de uniformar las disposiciones de esta Empresa con las contenidas en la ley orgánica de los Astilleros y Maestranzas de la Armada.

La iniciativa legal persigue dos objetos: uno es crear una empresa del Estado con carácter de autónoma y con personalidad jurídica, facultando al Estado para realizar operaciones empresariales cuyo fin sea el desarrollo de la empresa aeronáutica, y, en segundo término, establecer el estatuto orgánico por el cual se regirá esta entidad.

El proyecto de ley en referencia consta de cuatro Títulos que contienen 20 artículos permanentes y dos transitorios y sus disposiciones son similares a las de la Ley de ASMAR aprobada por esta Excma. Junta de Gobierno, con las necesarias adecuaciones a esta empresa del Estado.

El Título I se refiere a la Naturaleza y Objeto: autoriza al Estado para desarrollar estas actividades empresariales; crea la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, la que se relacionará con el Supremo Gobierno a través del Ministerio de Defensa Nacional; señala que esta Empresa se regirá por las reglas contenidas en el decreto ley 1.263, sobre Administración Financiera del Estado, y el artículo 3° describe el objeto de esta entidad.

El Título II detalla la organización y las atribuciones de ENAER.

En él se indica que la supervigilancia de esta empresa del Estado estará a cargo de un Consejo Superior. En el

artículo 7° se indica su integración, vale decir, los miembros permanentes que lo conforman, y en el artículo 8° se autoriza al señor Ministro de Defensa Nacional y al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea para integrar ese Consejo cuando lo es timen conveniente, con derecho a voz y voto.

Del mismo modo, en lo que dice relación con dicho Consejo Superior, se establecen las reglas que determinan su funcionamiento. Para los efectos de sesionar se requerirá un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por simple mayoría.

Asimismo, el artículo 9° prescribe las atribuciones específicas que corresponderán al Consejo Superior.

En lo relativo a la persona del Gerente, se dispone que a él le corresponderán la dirección y administración de la Empresa. Será el representante legal de la misma y se indica la forma de subrogación y las condiciones para poder asumir tal calidad.

En el artículo 10 se consignan las atribuciones que tendrá y en el artículo 16 se señala la obligación por parte del Gerente General de rendir cuenta por la inversión de los fondos a la Contraloría General de la República, obligación que igualmente se hace extensiva a cualquier persona que tenga fondos de la Empresa.

El artículo 11 fija el estatuto orgánico de ENAER. Para tal efecto se consideran seis Departamentos: de Ingeniería; Producción; Calidad y Materiales; Administración y Finanzas; Comercial, y Legal cuyo jefe será el Fiscal de dicha Empresa.

Los artículos 12 y 13 se refieren al personal de la Empresa. Así, se dispone que respecto de aquel personal destinado por la Fuerza Aérea, tal destinación será considerada como cumplida en una unidad aérea. Además, se indica que no tendrá derecho a otras remuneraciones salvo las que regulan los sueldos de las Fuerzas Armadas, pero, a la vez, la misma norma contempla una excepción: que, no obstante, podrá perci-

bir asignaciones con cargo a ENAER, si fueren consultadas por ésta.

En cuanto al personal contratado, se señala que las remuneraciones serán de cargo de la Empresa y que, en lo laboral y previsional, este personal se regirá por las reglas aplicables a los trabajadores del sector privado. En lo referente al régimen previsional, se les concede el derecho de poder optar a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional siempre que hayan tenido esa calidad y no hubieren jubilado bajo otro régimen previsional. Además, se establece una limitación en el sentido de que este tipo de trabajadores no podrá tener una remuneración superior a la del grado 5 de la Escala de Sueldos de las Fuerzas Armadas.

El artículo 14 faculta a ENAER para contratar personas naturales o jurídicas extranjeras para actividades técnicas y le permite cancelarles sus remuneraciones, retribuciones y gastos de traslado en moneda extranjera.

El Título III se refiere a los recursos.

El artículo 15 determina la composición del patrimonio y recursos de ENAER, para cuyo efecto señala ocho rubros, indicando que estos bienes tienen el carácter de inembargables.

El último Título del proyecto se refiere a las Disposiciones Generales.

En el artículo 17 se consigna que las ventas y servicios que ENAER preste a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad estarán exentas del tributo establecido en el artículo 12 del decreto ley 825, relativo al IVA.

El artículo siguiente, el 18, exime a estas instituciones de la Defensa Nacional de la obligación de llamar a propuestas para contratar los servicios de ENAER, pero si lo hicieren, indica, ENAER podrá concurrir a la propuesta en conformidad a las normas generales.

El artículo 19 estatuye que esta Empresa tendrá el carácter de servicio de utilidad pública y que sus terrenos e instalaciones, tanto fabriles como de administración, serán considerados recintos militares.

Finalmente, el artículo 20 permanente establece que, en caso de disolución de ENAER, sus bienes pasarán a dominio del Fisco, Fuerza Aérea de Chile.

En lo que respecta a los dos artículos transitorios, el primero regula el traspaso de los bienes de la Fuerza Aérea a ENAER.

Así, se señala que tal traspaso deberá efectuarse en el plazo de un año, por decreto del Ministro de Defensa Nacional a proposición del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, y que los respectivos decretos serán suficiente título para proceder a las inscripciones del caso, los que deberán ser transcritos al Ministerio de Bienes Nacionales.

El artículo 2° transitorio regula la forma de efectuar la asignación presupuestaria durante el año 1984, la que deberá realizarse mediante decreto suscrito por los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, dentro del plazo de 60 días contado desde la vigencia de la ley.

La Secretaría de Legislación consideró que este proyecto es idóneo para el logro de los propósitos que persigue y que es armónico con el régimen jurídico nacional y específicamente coincidente con la ley orgánica de los Astilleros y Maestranzas de la Armada, e indica que ambas empresas se encontrarían sometidas a un mismo estatuto esencialmente coincidente.

Dicho órgano de trabajo de la Excma. Junta de Gobierno no formuló observaciones de carácter formal, las que en definitiva fueron acogidas por la Comisión Conjunta.

Por su parte, la Comisión Conjunta, reunida en el día de ayer, acordó recomendar al Poder Legislativo aprobar la idea de legislar y acoger el texto sustitutivo propuesto por S. E. el Presidente de la República, con las siguientes modificaciones:

El artículo 3° establecía el objeto de la Empresa en cuatro letras. Sin embargo, en realidad dos de ellas eran me-

dios para el logro de los objetivos; de tal modo que en el texto sometido a vuestra consideración se le ha dado una redacción distinta.

En el artículo 5° se suprimió la mención al domicilio, ya que no quedaba claramente establecido si se trataba del domicilio de la empresa o, bien, del domicilio del Gerente General. Por tal motivo, la Comisión Conjunta acordó suprimir esta referencia, toda vez que en el artículo 1° ya se encuentra señalado que el domicilio de la Empresa será la ciudad de Santiago.

En el artículo 7°, relativo al quórum para sesionar del Consejo Superior, la Comisión Conjunta estimó conveniente otorgar un mecanismo más flexible tendiente a dejar establecido que fuera la mayoría absoluta de los miembros permanentes el quórum requerido, toda vez que podría prestarse para dudas de interpretación, ya que en el artículo 8° se señala que pueden integrar dicho Consejo el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo que aumentaría el quórum para celebrar la sesión respectiva.

Del mismo modo, en el inciso final del artículo 10 se acordó limitar la facultad del Gerente General en cuanto a que podrá delegar sus facultades únicamente en los jefes de departamentos señalados en el artículo 11, y no en cualquier trabajador de la Empresa.

Y en lo referente al artículo 17, la Comisión Conjunta juzgó conveniente dejar a la Empresa Nacional de Aeronáutica en igualdad de condiciones con ASMAR y FAMAE con la exención tributaria que en esa norma se establece.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es el artículo 19 del decreto ley 1.244.

El señor RELATOR.- Exacto, el artículo 19. O sea, quedaría en igualdad de condiciones con esas otras dos empresas.

Por último, la Comisión Conjunta formuló diversas observaciones de carácter formal y éste es el texto sustitutivo que se somete a vuestra consideración, Excma. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones, Almirante.

El señor GENERAL STANGE.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo también apruebo el texto sustitutivo con las modificaciones que le introdujo la Comisión. Me parece muy bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Deseo hacer una pregunta.

En el artículo 7° se establece la composición del Consejo y no se incluye al Gerente General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Esa es la idea?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el Consejo de ASMAR tenemos al Director, que es el Gerente General. Durante dos años fui Presidente del Consejo y a veces es indispensable que esté presente esta persona, sin derecho a voto, porque en las discusiones o en la toma de decisiones que el Consejo tiene debe haber alguien que esté capacitado para informar inmediatamente sobre lo que está decidiendo el Consejo.

En el caso de ENAER, el Gerente General va a recibir el acuerdo del Consejo y puede ser que el Gerente diga después que para tomar determinado acuerdo del Consejo habría que hacer tales o cuales adecuaciones, etcétera. Digamos, se hace más lento el intercambio de informaciones entre quien está administrando la Empresa y los que están adoptando las decisiones en el Consejo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nuestra idea en este aspecto --no sé si quedó bien reflejado esto; me toma de sorpresa-- es que normalmente el Gerente estará invitado al Consejo, pero no que diga en la ley que estará en el Consejo, porque en tonces a veces no se puede deliberar sin él. Nuestra intención es que sí se pueda en un momento dado. El estará siempre presente, pero si se desea discutir algo sin la presencia del Ge-

rente, que se pueda hacer, porque a lo mejor se va a criticar su gestión.

El señor RELATOR.- La facultad que señala el General Matthei se encuentra contemplada específicamente en la letra n) del artículo 9°.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, está bien porque ésa era la idea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Formulé la observación por la experiencia que tengo al respecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que siempre estará presente, excepto cuando realmente se le quiera criticar en un momento dado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El otro punto al que deseo referirme es el siguiente.

En el artículo 11 se indican los Departamentos que tendrá la Empresa. ¿No sería mejor que eso fuera en el reglamento para que lo pudieran cambiar a gusto?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, tiene toda la razón.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Ese punto se planteó y discutió en la sesión de la Comisión y, en realidad, lo pidieron los técnicos.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Los técnicos legislativos?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- No, los técnicos aeronáuticos.

El señor GENERAL MATTHEI.- No. Entonces, estoy de acuerdo con el señor Almirante de que se incluya en el reglamento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si, por ejemplo, se desea crear un Departamento de Desarrollo e Investigaciones de Aerodinámica, hay libertad para cambiar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, absolutamente de acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, en caso de que se haya acogido eliminar el artículo 11 habría que arreglar el inciso final del artículo 10, habría que darle una nueva redacción.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, y al eliminar el artículo 11 quedan con la facilidad de poder hacerlo como de-seen.

El señor GENERAL MATTHEI.- Le agradezco esa observación, Almirante, y estoy de acuerdo con ella.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA ARMADA.- Con permiso, mi Almirante y mi General.

A pesar de que parece resuelta la materia respecto de la presencia del señor Gerente General en el Consejo, sigue llamándome la atención que no se le incluya y, sin embargo, figure como miembro del Consejo el Fiscal. Entonces, quedaría como que el Fiscal tiene más presencia, tiene más persona que el Gerente General. Al parecer, si no se incluye al Gerente General, el Fiscal tampoco debiera ser miembro titular del Consejo.

El señor RELATOR.- Pero sin derecho a voto.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Se hizo que él estuviera presente nada más que como una labor de asesoría legal, y prácticamente será el Secretario quien llevará las actas. Esa es la razón.

Un señor asistente.- Pero dice que además habrá un Secretario.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Pero seguramente van a designar al Fiscal como Secretario.

El señor JEFE DE GABINETE DE LA ARMADA.- Tal como dije, le da más respaldo al Fiscal que al Gerente General por que ése legalmente formará parte del Directorio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al estudiar la Ley de ASMAR estuvimos viendo eso. En las sociedades anónimas generalmente no está el Gerente General en el Consejo. General -

mente, pero cuando lo necesitan lo citan. Pero, lo mismo que ASMAR, ésta es una empresa muy especial.

El señor GENERAL MATTHEI.- Muy bien, ustedes tienen más experiencia en esto. Yo no tengo una fuerte opinión al respecto y, repito, ustedes tienen experiencia y por qué no vamos a aprovecharla. Bien, pongámoslo. Estoy de acuerdo.

Nuevamente, gracias por la contribución. Creo que cuando gente con más experiencia en algo hace recomendaciones, hay que escucharlas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta es una empresa esencialmente de producción técnica y el jefe de producción es el Gerente General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se cambia.

Originalmente, mi idea era más bien incluirlo, porque había tenido ciertas experiencias sobre el particular cuando fui Presidente del Laboratorio Chile.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- En FAMA E también está el Director.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿El Gerente General ingresaría con derecho a voto, o solamente con derecho a voz?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Con derecho a voz, igual que el Fiscal.

--Se producen varios diálogos.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Mi Almirante, en el caso de FAMA E y ASMAR tiene derecho a voz y voto. El único que no tiene derecho a voto es el Fiscal.

El señor GENERAL MATTHEI.- Dejémoslo igual a fin de que sean homogéneos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estaría de acuerdo la Junta en autorizar al Secretario de Legislación para que haga las modificaciones?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En consecuencia, ¿se aprobaría el proyecto?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Para aclarar el punto, el Gerente pasaría a formar parte del Consejo con derecho a voz y voto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro, y así queda la legislación lo más igual a las otras dos empresas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de Legislación queda autorizado para hacer las correcciones necesarias y se firma el proyecto.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- ¿Y el artículo 11, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se elimina y pasa al reglamento. Al mismo tiempo, se adecua el artículo 10 a fin de que esté de acuerdo con el reglamento.

El señor GENERAL MATTHEI.- Gracias a quienes contribuyeron a hacer esta ley mucho mejor de lo que, obviamente, se presentó por la Fuerza Aérea.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

TRAMITACION DE PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA APORTE DE CAPITAL A LA CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, para información de los miembros de la H. Junta, expreso que presentaré un oficio para tramitar y aprobar mediante convocatoria extraordinaria y procedimiento de la misma naturaleza, o sea, similar a lo hecho por el señor General Matthei, un proyecto de ley que autoriza aporte de capital a la Corporación Nacional del Cobre de Chile. Esto lo hago por indicación de la Presidencia de la República.

Hay un convenio que se firmará entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República de Chile, por 268 millo -

nes de dólares, para desarrollo de esta empresa y existe urgen
cia para la presentación de este documento antes del 21 de mar
zo; de manera que haré esa petición.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto recién apro
bado se pudo tratar porque ya había llegado a la Junta el Men-
saje del Ejecutivo; ingresó antes que se cerrara el período le
gislativo.

En caso de que se pidiera convocatoria extraordina -
ria para la materia que usted menciona, como el Mensaje del Eje
cutivo no ha llegado, éste tendría que convocar en forma extraor
dinaria, de acuerdo con el artículo 39 de la ley 17.983.

Nosotros estudiamos este problema hoy en la mañana y
teníamos preparada una solución.

La Comisión que estudiará esto puede empezar inmedia-
tamente a analizar el Mensaje y cuando nos reunamos el día 15
firmamos la ley, porque ya estará estudiada y preparada por no-
sotros.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- El 15 ya sería
tarde.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sería el 15 de marzo, o
sea, antes que se firme el convenio.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿Se alcanza a
tramitar?

Un señor asistente.- Sí, siempre que la sesión se
realice ese día y no el martes 20.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O, si no, el Ejecutivo
tendría que pedir una convocatoria extraordinaria.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Entonces, se
ingresaría el 15.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se ingresa el proyecto
y se aprueba.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Lo mismo que
hicimos hoy. Si es así, no hay problema alguno.

En consecuencia, el 15 de marzo habría sesión de Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, debe haber sesión de Junta porque, de acuerdo con la Constitución, se inicia el período legislativo.

--Diálogos.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Perfecto. Entonces, no presento el oficio. Lo vemos el 15 y se tramita posteriormente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro, y se firma el mismo día 15, pero ya lo habríamos conocido anteriormente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como se sabe que ya llegaron los antecedentes, se examinará de inmediato.

COMUNICACION DE MONSEÑOR BERNARDINO PIÑERA, ARZOBISPO DE
LA SERENA, SOBRE LEY ANTITERRORISTA

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Recibí un oficio fechado el 28 de enero de 1984, de don Bernardino Piñera, Arzobispo de La Serena, que en su encabezamiento está dirigido a cada uno de los miembros de la Junta y se refiere a la Ley Antiterrorista.

Es una comunicación respetuosa e interesante y, aprovechando que estamos reunidos, deseo preguntar si se le dará respuesta y si ésta será en conjunto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo la recibí y le di respuesta.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Yo también tengo lista la contestación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Le digo que tomaremos muy en cuenta lo que dice, y nada más.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sin embargo, de
seo saber si la contestación se dará en conjunto.

--Diálogos.

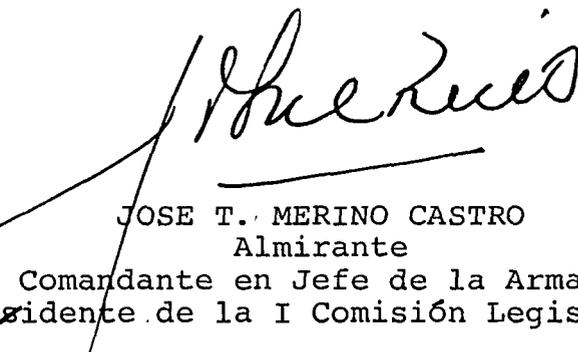
El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que debe ser indivi-
dual.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.05 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


HUGO PRADO CONTRERAS
Brigadier
Secretario de la Junta de Gobierno